

INFORME SE SECRETARÍA. Riosucio, Caldas, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1.- El apoderado que actúa dentro de este proceso, solicitó el emplazamiento de la demandada, dado el desconocimiento que tenía de la dirección donde se podía localizar la madre del menor.

2.- Dentro de las diligencias se tuvo conocimiento que el menor se encuentra a cargo del ICBF, en la modalidad de hogar sustituto, razón por la cual se requirió a dicha entidad para que informara la posible dirección de ubicación de la progenitora del menor.

3.- El ICBF dio respuesta al requerimiento e informó la dirección y teléfono de la señora AURORA GENESIS GÓNZALEZ LÓPEZ, quien se puede ubicar en la carrera 11 casa No. 28 Barrio escudillas de Puerto Carreño, Vichada, numero de contacto 311-3787114.

4.- Es de advertir que la demandada ya fue emplazada y está pendiente nombrarle curador ad litem.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

DIANA EUGENIA BARTOLO LARGO
SECRETARIA E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 242
2019-00163-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, primero (01) de julio de dos
mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, y con fundamento en que existe una dirección y teléfono donde posiblemente se puede ubicar a la progenitora del menor, quien funge como demandada dentro de este asunto, el juzgado antes de nombrarle curador ad litem a la señora AURORA GENESIS GONZÁLEZ LÓPEZ, requiere al apoderado de confianza del demandante, para que a la mayor brevedad procure notificar la demanda a la señora GONZALEZ LÓPEZ, quien se puede ubicar en la carrera 11 casa No. 28 Barrio escudillas de Puerto Carreño, Vichada, numero de contacto 311-3787114.

Para efecto de lo anterior, debe acreditar ante el despacho el envío y comprobantes de recibido de la demanda y auto admisorio de la misma.

Como es muy factible que se pueda realizar la práctica de la prueba de ADN, Sea esta la oportunidad para ordenar oficiar al INML Y C.F. para que informe cual es el

costo de la prueba de ADN al grupo familiar involucrado en este proceso, previniendo al apoderado para que previo a la toma de muestras de ADN, y conocido el costo de la experticia, pague a órdenes del INSITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL el costo de la misma, lo que en todo caso se deberá hacer con antelación a la fecha en que se practique la toma de muestras de ADN. Oficiese en tal sentido a la referida entidad.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

Firmado Por:

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE RIOSUCIO-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e61cdf72c41534072529ed6e93525efa463c6f9cbd75d3b6e2dfbb389f7884**
Documento generado en 01/07/2021 08:43:00 AM